



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO
POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

NOSOTROS: **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación del Punto Único de la Sesión celebrada el día 17 de diciembre del 2017, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y debidamente autorizado por la Corporación Municipal, quien en lo sucesivo se denomina “ EL COOPERANTE” “ **EL COOPERANTE**” y por otra parte, **Herminia Margarita Moreno Urquia**, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° 1208-1966-00129 , Doctora , con domicilio y residencia en el Pedregal, San Antonio de Oriente., actuando en condición de Directora Municipal de Salud del Municipio de San Antonio de Oriente, quien en lo sucesivo se denomina” **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL**”; ambos con facultades para este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DECOOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Dirección Municipal de Salud es la Unidad Técnica, Administrativa y asistencia médica a nivel Municipal, brindando apoyo a través de un equipo de Salud Municipal, conformada por médico, Licenciada en Enfermería, Técnico en salud ambiental.

SEGUNDO: La Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

TERCERO: RAZÓN DECONVENIO definir un marco Político Institucional que fortalezca las gestiones educativas, orientado al Desarrollo y Mejoramiento de la calidad educativa en las comunidades del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

CUATRO: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

- Establecer un mecanismo que oriente y regule la relación entre El Cooperante Y La Dirección Municipal de Salud para el mejoramiento y calidad en el sistema de salud a nivel Municipal.
- Brindar asistencia y/o gestión para las iniciativas y programas de impacto en salud.
- Elaborar en remuneración económica de un subsidio mensual a enfermeras, conserjes y vigilantes, previa aprobación del Alcalde Municipal de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



QUINTO: COMPROMISOS: EL COOPERANTE como órgano autónomo y ente el gobierno local, con atribuciones establecidas para la suscripción de convenios con las cuales concorra, y en caso particular de promover y mejorar la educación en la población del municipio y congruencia en el plan de desarrollo municipal asume los siguientes colaborar en el tema de gestión y hasta donde sea presupuestariamente posible con los siguientes compromisos:

- Colaborar con la Dirección Municipal de salud para establecer alianzas con organizaciones locales para gestionar y llevar a cabo eventos en temas de salud.
- Bonificación económica de un subsidio mensual a enfermeras, conserjes y vigilantes, previa aprobación del Alcalde Municipal de acuerdo a disponibilidad presupuestaria

SEXTO: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL:

La Dirección Municipal para hacer posible la bonificación que entre los compromisos asume el Cooperante, esta para poder efectuar de manera ordenada y práctica dicha bonificación asume las siguientes responsabilidades:

- Presentar al Departamento de Tesorería de la Municipalidad las planillas de pago, previo la emisión del cheque.
- Una vez emitido el cheque y antes de la presentación de la planilla del mes siguiente la dirección Municipal deberá presentar al Departamento de Tesorería la planilla firmada y con copias de las tarjetas de identidad de los empleados reflejados en dicha planilla.

La Dirección Municipal Designará para tal efecto la persona que será encargada de realizar los trámites administrativos ante el Cooperante.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio tendrá una duración de 12 meses, contados a partir del 01 del mes de ENERO del año 2020, hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020 y podrá ser modificado o resuelto, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante manifestación por escrito, con quince (15) días de anticipación.

OCTAVO: suscritos entre EL COOPERANTE Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL, se establecen los siguientes mecanismos:

- El COOPERANTE designa a un enlace con LA DIRECCIÓN MUNICIPAL para atender, dar seguimiento y/o establecer mecanismo de cooperación derivados del presente convenio o futuros compromisos previamente concertados con las autoridades municipales.
- EL COOPERANTE podrá programar reuniones técnicas para evaluar el impacto del presente convenio o Cabildos Abiertos en materia educativa para establecer planificaciones mecanismo y proyecciones del impacto en el mejoramiento educativo de la población.

Otros mecanismos de la coordinación definidos entre ambas partes formaran partes de anexos del presente convenio.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



NOVENO: ACEPTACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN: Las partes suscribientes declaran que el presente convenio contiene los términos y condiciones que los relacionan; aceptan y se obligan al fiel y estricto cumplimiento. Cualquier otro tipo de entendimiento no tendrá validez si no es ratificado por escrito a través de enmienda o adendum.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en el municipio de san Antonio de oriente, departamento de Francisco Morazán, a los 29 días de diciembre del año 2019.


Manuel Antonio Maradiaga S.
Alcalde Municipal




Dirección Municipal de Salud



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO
POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN
ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZAN.**

Nosotros, **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, Perito mercantil, mayor de edad, casado, de sexo masculino, de nacionalidad hondureña, con residencia en la aldea de El Jicarito Municipio de San Antonio de Oriente; Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0817-1972-00111; actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Municipio perteneciente a la Jurisdicción de Francisco Morazán nombrado mediante certificación y credencial extendida por el Tribunal Superior Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017,, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denomina "**EL COOPERANTE**" y por otra parte, **DIGNA ITALIA RUIZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con tarjeta de identidad # 0817-1980-00136, Licenciada, con domicilio y residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de Directora Municipal de Educación del Municipio de San Antonio de Oriente, quien en lo sucesivo se denomina "**LA DIRECCIÓN MUNICIPAL**"; ambos con facultades para este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Dirección Municipal de Educación es la Unidad Técnica de asesoría pedagógica, orientada a facilitar el cumplimiento de las metas educativas y los aprendizajes de calidad en los Centros Educativos en su respectiva jurisdicción municipal; coadyuvando el desarrollo de capacidades técnicas y operacionales para la administración, y dirección, monitoreo y evaluación en el sistema educativo.

SEGUNDO: La Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

TERCERO: RAZÓN DE CONVENIO definir un marco Político Institucional que fortalezca las gestiones educativas, orientado al Desarrollo y Mejoramiento de la calidad educativa en las comunidades del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

CUATRO: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

- ✿ Establecer un mecanismo que oriente y regule la relación entre El Cooperante Y La Dirección Municipal para el mejoramiento y calidad educativa.
- ✿ Establecer las estructura organizativas de los centros escolares.
- ✿ Brindar asistencia y/o gestión para las iniciativas y programas de impacto socio-educativos de los educandos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



- colaborar en remuneración económica de un **BONO EDUCATIVO** de educadoras de los centros comunitarios de educación pre básica (CCEPREB'S), Ingeniera Agrónoma, Psicóloga y docentes de las escuelas primarias e institutos en aquellos casos que se ameriten para brindar los servicios educativos a los estudiantes, remuneración que será posible de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Cooperante.

QUINTO: COMPROMISOS: EL COOPERANTE como órgano autónomo y ente el gobierno local, con atribuciones establecidas para la suscripción de convenios con las cuales concurra, y en caso particular de promover y mejorar la educación en la población del municipio y congruencia en el plan de desarrollo municipal asume los siguientes colaborar en el tema de gestión y hasta donde sea presupuestariamente posible con los siguientes compromisos:

- Apoyar la iniciativa de sus hijos e hijas en edad escolar en los centros educativos y contribuir a reducir los índices de deserción, Repotencia y analfabetismo.
- Colaborar con la Dirección Municipal de educación para establecer alianzas con organizaciones locales para promover jornadas de capacitación y prevención de la violencia, drogadicción e ITS en la población estudiantil; prevención en desastres naturales, conservación del ambiente reforestación de zonas vulnerables.
- Colaborar con la política nacional para establecer monitoreo de vigilancia a los centros educativos.
- Colaborar para la organización y funcionamiento del comité municipal de desarrollo educativo (COMDE).
- Bonificación para educadoras de los centros Comunitarios de Educación pre básica (CCPRE'S), pago de maestros de nivel básico (I-II nivel) y docentes de nivel medio, según será presentado en previa planilla por la Dirección Municipal, revisada y aprobada por el Cooperante.

SEXTO: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL:

La Dirección Municipal para hacer posible la bonificación que entre los compromisos asume el Cooperante, esta para poder efectuar de manera ordenada y práctica dicha bonificación asume las siguientes responsabilidades:

- Presentar al Departamento de Tesorería de la Municipalidad las planillas de pago, previo la emisión del cheque.
- Una vez emitido el cheque y antes de la presentación de la planilla del mes siguiente la dirección Municipal deberá presentar al Departamento de Tesorería la planilla firmada y con copias de las tarjetas de identidad de los docentes reflejados en dicha planilla.

La Dirección Municipal Designará para tal efecto la persona que será encargada de realizar los trámites administrativos ante el Cooperante.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio tendrá una duración de 12 meses, contados a partir del 01 del mes de ENERO del año 2020, hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020 y podrá ser modificado o resuelto, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante manifestación por escrito, con quince (15) días de anticipación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



OCTAVO: suscritos entre **EL COOPERANTE Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL**, se establecen los siguientes mecanismos:

- El **COOPERANTE** designa a un enlace con **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL** para atender, dar seguimiento y/o establecer mecanismo de cooperación derivados del presente convenio o futuros compromisos previamente concertados con las autoridades municipales.
- **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL** es la responsable de la administración del proceso educativo en los Centro Escolares de Municipio, con dependencias y sin injerencias particulares a los mecanismos establecidos por las estructuras de Secretaria de Estado en los Despachos de educación.
- **EL COOPERANTE** podrá programar reuniones técnicas para evaluar el impacto del presente convenio o Cabildos Abiertos en materia educativa para establecer planificaciones mecanismo y proyecciones del impacto en el mejoramiento educativo de la población.

Otros mecanismos de la coordinación definidos entre ambas partes formaran partes de anexos del presente convenio.

NOVENO: ACEPTACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN: Las partes suscribientes declaran que el presente convenio contiene los términos y condiciones que los relacionan; aceptan y se obligan al fiel y estricto cumplimiento. Cualquier otro tipo de entendimiento no tendrá validez si no es ratificado por escrito a través de enmienda o adendum.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en el municipio de san Antonio de oriente, departamento de Francisco Morazán, a los 04 días de febrero del año 2020

Manuel Antonio Maradaga
EL COOPERANTE

Digna Italia Ruiz González
LA DIRECCIÓN MUNICIPAL